

siempre que con ello se trate de adecuarlos a los criterios de calificación citados en el párrafo segundo del artículo anterior.

El mantenimiento en dichos convenios de las cláusulas restrictivas convenidas podrá dar lugar a que no se apliquen a las empresas españolas interesadas las medidas de fomento industrial establecidas o que en el futuro se establezcan.

Artículo quinto.—Las Delegaciones de Industria levantarán el acta de puesta en marcha de las instalaciones correspondientes, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto.

El incumplimiento ulterior de las condiciones establecidas, así como el falseamiento o declaración inexacta de los supuestos técnicos, económicos y jurídicos establecidos en este Decreto, podrá dar lugar, por acuerdo del Ministro de Industria y previa instrucción del oportuno expediente, tramitado con arreglo al capítulo segundo del título sexto de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la nulidad del acta de puesta en marcha y a la subsiguiente invalidez de los actos de la Administración de los que dicha acta sea presupuesto jurídico.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo séptimo.—Se autoriza a los Ministerios de Industria y de Comercio para desarrollar lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 22 de febrero de 1965 por la que se conceden al Presupuesto de la Provincia de Sahara créditos extraordinarios para inversiones por la suma de 225.734.191 pesetas.

Ilustrísimo señor:

El Consejo de Ministros en su reunión de 5 de febrero actual acordó una adscripción de crédito, con aplicación al de inversiones del Presupuesto General del Estado, en su sección 11 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno», por importe de 225.734.191 pesetas, destinado específicamente a la financiación de algunas obras calificadas de urgencia en la Provincia de Sahara.

Precisa en ejecución de dicho acuerdo incorporar al Presupuesto de la Provincia de Sahara tanto los recursos que como subvención del Presupuesto General del Estado pasan a integrarse entre los ingresos de aquél como las concesiones de nuevos créditos dentro del Presupuesto de Gastos, para atender a los que se causen en las inversiones autorizadas.

A tal fin, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Que las cantidades que se libren en cumplimiento del expresado acuerdo del Consejo de Ministros ingresen en la Tesorería de Sahara en concepto de aumento de la subvención del Presupuesto General del Estado.

2.º Autorizar la concesión de los siguientes créditos extraordinarios al Presupuesto de Gastos vigentę de Sahara:

Por importe de 5.000.000 de pesetas, en su sección primera, «Gobierno y Secretaría General»; capítulo 700, «Inversiones productoras de ingresos»; artículo 710, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; concepto 10.712, «Trabajos agronómicos iniciales, de tipo experimental, preliminares al estudio de regadíos».

Por importe de 55.000.000 de pesetas, en su sección quinta, «Obras Públicas»; capítulo 600, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo 610, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; concepto 50.612, para los trabajos de:

Continuación de la carretera del Itsmo de Río de Oro hasta Villa Cisneros.—40.000.000 de pesetas.

Mejora y entretenimiento de pistas en toda la Provincia.—15.000.000 de pesetas.

Por importe de 98.434.191 pesetas, en su sección quinta, «Obras Públicas»; capítulo 700, «Inversiones productoras de ingresos»; artículo 710, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; concepto 50.712, para ejecución de las siguientes obras:

Central Eléctrica de Villa Cisneros.—26.891.799 pesetas.

Ampliación de la Central Eléctrica de Aaiun.—16.933.392 pesetas.

Ampliación del abastecimiento de aguas de Aaiun y desalaminización de las aguas actuales.—6.109.000 pesetas.

Ampliación de las redes de distribución de agua y de las de alcantarillado en Aaiun, Villa Cisneros y Smara.—39.500.000 pesetas.

Construcción de almacenes y tinglados en el embarcadero de Aaiun.—6.000.000 de pesetas.

Para mejoras y ampliación de la línea de atraque del embarcadero de Güera.—3.000.000 de pesetas.

Por importe de 18.300.000 pesetas, en su sección sexta, «Arquitectura»; capítulo 600, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo 610, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; concepto 61.612, para financiación de las siguientes obras:

Ampliación de diez Grupos Escolares Rurales.—5.000.000 de pesetas.

Construcción de tres nuevos Grupos Escolares.—3.600.000 pesetas.

Construcción de un edificio anejo al Hospital Provincial de Aaiun para ampliación de éste.—5.000.000 de pesetas.

Ampliación del Hospital de Villa Cisneros.—2.500.000 pesetas.
Ampliación y mejora de los Dispensarios Rurales.—2.200.000 pesetas.

Por importe de 49.000.000 de pesetas, en su sección séptima, «Minas»; capítulo 700, «Inversiones productoras de ingresos»; artículo 710, «Construcciones e instalaciones y ampliación y mejora de las existentes»; concepto 71.712, gastos que se causen en:

Realización de un sondeo en Villa Cisneros y cinco en Aargub para alumbramiento de aguas para regadíos.—27.000.000 de pesetas.

Investigaciones en el yacimiento de mineral de hierro de la zona Nordeste.—18.000.000 de pesetas.

Prospecciones en zonas calizas.—4.000.000 de pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Próvincias Africanas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de febrero de 1965 por la que se dispone que por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el IV Plan de Inversiones para el ejercicio de 1965 y las normas generales para su aplicación.

Ilustrísimos señores:

Aprobado por el Consejo de Ministros del pasado día 19 de febrero el IV Plan de Inversiones y las normas generales para su aplicación, que ha formulado el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el citado Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el Plan de Inversiones y las normas generales para su aplicación que, como anexo a la presente Orden, se publican

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres Subsecretario, Directores generales del Departamento y Secretario general del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.